

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44256

Ref. Expediente N° NC2020/0002592

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de marzo de 2020, con el N° NC2020/0002592, por VLADIMIR VASILEVICH ROMANKOV, EVGENIJ EFIMOVICH DOMANOV y VIKTOR GRIGOREVICH OBOSETS, entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO POR CAVITACION PARA TRATAR MEDIOS LIQUIDOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/UA2017/000115 del 27 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 892 el 15 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes.*”

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002592 del 9 de marzo del 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo por cavitación para el procesamiento de medios líquidos que difiere del estado de la técnica más cercano RU2438769 en que el disco del rotor cerca del eje se hacen orificios con una sección transversal total no menor que el área de la sección transversal de la boquilla de entrada, los cavitadores móviles y fijos. Al mismo tiempo, la distancia entre los cavitadores de una fila concéntrica no es menos de 5 veces menor que la longitud del cavitador. Como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de la eliminación de la carga axial en la suspensión cuando se trabaja con una presión de fluido excesiva en la entrada, lo que simplifica el diseño de la cámara y la suspensión del conjunto del rodamiento, reduce el peso, aumenta la confiabilidad del dispositivo por cavitación y mejora la calidad y la



Resolución N° 44256

Ref. Expediente N° NC2020/0002592

integridad del procesamiento de los medios líquidos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO POR CAVITACION PARA TRATAR MEDIOS LIQUIDOS”

Clasificación IPC: B01F 7/10.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0002592 el día 9 de marzo del 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: VLADIMIR VASILEVICH ROMANKOV, EVGENIJ EFIMOVICH DOMANOV Y VIKTOR GRIGOREVICH OBODETS.

Domicilios: UL. VALENTINOVSKAYA, 23-B, KV. 73 KHARKOV, 61146, 61146, UCRANIA &, UL, VLADISLAVA ZUBENKO, 34, KV. 177 KHARKOV, 61120, 61120, UCRANIA &, UL Y ZHILOY MASSIV GORODOK KHNAU, 33, KV., 3 DOKUCHAEVSKOE KHARKOVSKIY RAYON KHARKOVSKAYA OBL., 62483, 62483, UCRANIA.

Inventores: Vladimir Vasilevich ROMANKOV, Evgenij Efimovich DOMANOV y Viktor Grigorevich OBODETS

Prioridad N° 7/08/2017, UA (UCRANIA), a 2017 08192

Solicitud internacional N°: PCT/UA2017/000115

Fecha: 27 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2017

Hasta: 27 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a VLADIMIR VASILEVICH ROMANKOV, EVGENIJ EFIMOVICH DOMANOV y VIKTOR GRIGOREVICH OBODETS, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante el

Resolución N° 44256

Ref. Expediente N° NC2020/0002592

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de julio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

Título	DISPOSITIVO POR CAVITACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE MEDIOS LÍQUIDOS
Reivindicaciones	1. El DISPOSITIVO POR CAVITACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE MEDIOS LÍQUIDOS, que comprende una carcasa con una cámara de trabajo cilíndrica y boquillas para suministrar y descargar líquido desde la cámara, un eje de accionamiento ubicado en la cámara y un rotor montado en él, hecho en forma de un disco en el que a lo largo de las superficies normales a las laterales y a lo largo del radio del disco se montan los cavitadores móviles que se superponen a la cámara de trabajo con algo de espacio libre con respecto a sus paredes finales, y se montan los cavitadores fijos similares en las paredes finales de la cámara de trabajo, con su respectivo desplazamiento radial entre sí. Lo innovador de este dispositivo consiste en que en el disco del rotor cerca del eje se hacen orificios con una sección transversal total no menor que el área de la sección transversal de la boquilla de entrada, los cavitadores móviles y fijos están hechos en forma de paralelepípedo y están dispuestos en filas concéntricas, cuyo número es al menos tres. Al mismo tiempo, la distancia entre los cavitadores de una fila concéntrica no es menos de 5 veces menor que la longitud del cavitador. 2. El dispositivo por cavitación para tratamiento de medios líquidos, según el párrafo 1, se caracteriza por las boquillas de entrada instaladas en las paredes laterales de la cámara desde diferentes lados, para suministrar líquido por separado a cada mitad de la cámara.